



# Municipalidad Distrital de

# VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2025-MDV

Vitoc, 13 de febrero del 2025.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, referente al Informe Nº 025-2025-GPP/MDV de fecha 10 de febrero del 2025, Informe Nº 0027-2025-TSMS/ALE/MDV de fecha 11 de febrero del 2025; Informe Nº 057-2025-GM/MDV de fecha 12 de febrero del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta disposición es coherente con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, siempre en conformidad con el ordenamiento jurídico vigente por ello, corresponde al Concejo Municipal ejercer dicha función a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, conforme al numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40 Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, conforme al artículo 97 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a concertar y proponer el plan de Desarrollo Municipal Local Concertado y su Presupuesto Participativo; estos Planes deben responder fundamentalmente a los principios de Participación, Transparencia, Gestión Moderna y Rendición de Cuentas, Eficacia, Eficiencia, Equidad, Sostenibilidad, Imparcialidad y Neutralidad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el numeral 5 del artículo 73 de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, los artículos 17 y el inciso g) del artículo 42 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal;

Que, mediante Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen los principios rectores y se establecen las disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo;

"PUERTA DE  
ENTRADA A LA CIVILIZACIÓN  
DE SELVA CENTRAL"

www.munivitoc.gob.pe  
<https://www.facebook.com/Munivitoc/>



## Municipalidad Distrital de

# VITOC

*Por el progreso de la tierra que nos vio nacer*

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece las disposiciones generales, el presupuesto participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; para reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad; para comprometer a la sociedad civil en las tareas del desarrollo regional y local; fijar las prioridades de inversión pública y reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de manera multianual, estableciendo precisiones sobre los principios conceptuales y el esquema operativo del proceso, por lo que resulta necesario reglamentar el Proceso respectivo en el ámbito de la Municipalidad:

Que, con Informe N° 025-2025-GPP/MDV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone el proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2026; lo que cuenta también con opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Legal Externa, mediante Informe N° 0027-2025-TSMS/ALE/MDV y la aprobación de la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 057-2025-GM/MDV;

Por tanto y de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 40, 73 y 97 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el VOTO UNÁNIME de los Regidores del Consejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

**ODENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE VITOC**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR** al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Vitoc para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de sus unidades orgánicas, cumplir estrictamente la ejecución de esta norma municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y a la oficina de Imagen Institucional la adecuada difusión de la presente Ordenanza Municipal y los anexos que la acompañan para el conocimiento de la población en general.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

